



CUT: 6560-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0532-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 17 de julio de 2025

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 16.07.2025, signado con el CUT N° 6560-2025, presentado por el señor Vidal Seguil Veli, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20074897, peticionando la delimitación de la faja marginal del riachuelo Chuyo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, mediante Escrito de fecha 13.01.2025, el señor Vidal Seguil Veli, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20074897, peticionando la delimitación de la faja marginal del riachuelo Chuyo, sector Ranas Puquio, en el Anexo de Cochás Chico del Distrito de El Tambo Provincia de Huancayo, Región Junín;

Que, con Notificación N° 0013-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 12.03.2025, comunicado válidamente en fecha 13.03.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, señala la fecha y hora de la verificación Técnica de campo a efectuarse;

Que, con Solicitud S/N de fecha 16.07.2025, presentado por el señor Vidal Seguil Veli, peticiona el desistimiento a su solicitud de delimitación de faja marginal del riachuelo Chuyo, argumentando que la Comunidad Campesina de Cochás Chico, viene delimitando la faja del riachuelo;

Que, con Informe Legal N° 0218-2025-ANA-AAA.MAN/iav de 17 de julio de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad

expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado por el señor Vidal Seguil Veli, y declarar concluido el procedimiento sobre delimitación de la faja marginal del riachuelo Chuyo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor VIDAL SEGUIL VELI y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO